

ACTA ORDINARIA NUMERO OCHO - En la Cancha de la Colonia Bonanza de la Alcaldía Municipal de Ayutuxtepeque, a las once horas del día diecinueve de agosto de dos mil veintiuno. Reunidos el Concejo Municipal Administración 2021- 2024, en Sesión de carácter Ordinaria, previamente convocada de conformidad al Artículo treinta y siete y treinta y ocho del Código Municipal; siendo presidida por el Licenciado Rafael Alejandro Nóchez Solano, el señor Síndico Municipal, Licenciado Cayetano Joel del Cid Zelaya Quintanilla, Segundo Regidor Propietario René Mauricio Reyes Orellana, Tercer Regidor Propietario Willian Alfredo Alfaro Chávez, Cuarta Regidora Propietaria Maritza del Carmen Cruz Cruz, Quinta Regidora Propietaria Cristina Elizabeth Huezo Méndez, Sexto Regidor Propietario Juan Sebastián Orellana López, Séptimo Regidor Propietario Aldo Adalid Castillo Martel, Octavo Regidor Propietario, Giovanni Alfredo Jiménez Rivas, y los Regidores Suplentes: Primer Regidor Suplente: Carlos Eduardo Cuéllar, Segundo Regidor Suplente, Giovanni Alexander Ramírez Fabián, Tercer Regidor Suplente Tomás Galdámez Menjivar y Cuarto Regidor Suplente, Fredy Alejandro Matute Renderos. — **ACUERDO NUMERO UNO:** Observando el Señor Alcalde que la Regidora Olma Areli Asalia Aguirre de Flores, no ha asistido a la reunión, propone al Concejo se nombre al Segundo Regidor Suplente, Giovanni Alexander Ramírez Fabián, por lo que este Concejo Municipal con ocho votos a favor y las abstenciones de los Regidores Cristina Elizabeth Huezo Méndez y Aldo Adalid Castillo Martel, por Mayoría **ACUERDA:** Nombrar como primer Regidor Propietario al Segundo Regidor Suplente, Giovanni Alexander Ramírez Fabián.- **Existiendo el Quórum** para la sesión de este día, el señor Alcalde procede a darle lectura a la agenda para su aprobación que contiene: **UNO** Oración; **DOS** Establecimiento de Quórum; **TRES** Lectura y Aprobación de agenda; **CUATRO**, Lectura y Aprobación de Acta Anterior; **QUINTO**, Informe y Solicitud de Alcalde; **SEXTO**, Informes y Solicitudes Institucionales: a) Solicitud de la Gerente Tributaria y de Servicios, b) Solicitud de Jefe del Área Legal; **SEPTIMO**, Compra de Bienes y Contratación de Servicios; la somete a votación y con siete votos a favor y las abstenciones de los tres Regidores de Nuevas Ideas, se aprueba por Mayoría; asimismo de conformidad con lo regulado en el Artículo Cuarenta y Uno del Código Municipal, declara abierta la sesión el señor Alcalde y agotados los tres primeros puntos, la señora Secretaria Municipal da comienzo a la lectura del **ACTA ORDINARIA NUMERO SIETE** del doce de Agosto del dos mil veintiuno, tomando el **ACUERDO NUMERO DOS** que dice: El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que el Código Municipal le otorga con siete votos a favor y las abstenciones de los Regidores de Nuevas Ideas por mayoría **ACUERDA:** Ratificar en todo su contenido el **ACTA ORDINARIA NUMERO SIETE** del doce de Agosto del dos mil veintiuno.

QUINTO PUNTO: INFORME Y SOLICITUD DE ALCALDE:-

-- **ACUERDO NUMERO TRES:** El Alcalde Municipal Licenciado Alejandro Nochez informa: Que la Jefa de Recursos Humanos, ha enviando memorándum en el cual informa, que el día quince de Agosto del presente año, falleció la Madre de la Señora **SANDRA EDITH AVILES DE PICHE**, quien se desempeña como **COLECTORA DE TESORERIA**; en vista de lo manifestado y en base al Art.36 del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad que dice: "Sin Perjuicio de lo establecido en el Código Municipal, La Ley de la Carrera Administrativa Municipal, y leyes afines, son derechos de los empleados sin limitarse a estos, literal "N" Recibir Prestación Económica para gastos funerarios cuando falleciere el cónyuge, padre, madre, hijos o hermanos, cuya cuantía será asignada por el Concejo Municipal, solicita al pleno emita el Acuerdo correspondiente. Ante tal solicitud este Concejo

Municipal, con las facultades que le otorga el Código Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:** Por ser la Prestación un derecho del empleado, se autoriza a la Tesorera Municipal erogar a nombre de la señora **SANDRA EDITH AVILES DE PICHE**, quien se desempeña como **COLECTORA DE TESORERIA**, la suma de **CIENTO CINCUENTA 00/100 (US\$150.00) DOLARES**, por el fallecimiento de su Madre ----- conocida por ----- . Este gasto se aplicará con cargo a la cuenta presupuestaria 51107, línea 01-02 (Beneficios Adicionales) del Fondo Municipal. NOTIFIQUESE. -- -

---**ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Alcalde Municipal Licenciado Alejandro Nochez informa: Que la Jefa de Recursos Humanos, ha enviando memorándum en el cual informa, que el día veintidós de Julio del presente año, falleció la Madre del Señor **JESUS MARTINEZ LOPEZ**, quien se desempeña como **TRIPULANTE DEL TREN DE ASEO**; en vista de lo manifestado y en base al Art.36 del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad que dice: "Sin Perjuicio de lo establecido en el Código Municipal, La Ley de la Carrera Administrativa Municipal, y leyes afines, son derechos de los empleados sin limitarse a estos, literal "N" Recibir Prestación Económica para gastos funerarios cuando falleciere el cónyuge, padre, madre, hijos o hermanos, cuya cuantía será asignada por el Concejo Municipal, solicita al pleno emita el Acuerdo correspondiente. Ante tal solicitud este Concejo Municipal, con las facultades que le otorga el Código Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:** Por ser la Prestación un derecho del empleado, se autoriza a la Tesorera Municipal erogar a nombre del señor **JESUS MARTINEZ LOPEZ**, quien se desempeña como **TRIPULANTE DEL TREN DE ASEO**, la suma de **CIENTO CINCUENTA 00/100 (US\$150.00) DOLARES**, por el fallecimiento de su Madre Jesús López de Martínez. Este gasto se aplicará con cargo a la cuenta presupuestaria 51107, línea 02-02 (Beneficios Adicionales) del Fondo Municipal. NOTIFIQUESE.

– **ACUERDO NUMERO CINCO:** El Alcalde Municipal Licenciado Alejandro Nóchez informa: Que el Gerente de Desarrollo e Infraestructura, ha enviando memorándum en el cual informa, que en nota recibida el día de ayer martes 17 de agosto, por parte del contratista del proyecto "**MULTITERRACERÍA GUARDADO, S.A DE C.V**" donde expone la necesidad de ampliar el tamaño del badén existente y construir un remate con mampostería de piedra, por lo cual se hizo la visita al lugar y se confirma en conjunto con representantes de la mencionada empresa, que es necesario realizar dicha obra, en el proyecto, ya que el permitiría darle el mejor direccionamiento a las aguas lluvias, así como guardar el nivel del área intervenida, obras que mejoraran el diseño del proyecto: "**CONSTRUCCION DE MURO DE PROTECCIÓN EN CANTON ZAPOTE MEDIO, MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE**". El cual fue adjudicado mediante **ACUERDO NUMERO DIEZ**, de **ACTA ORDINARIA NÚMERO CUATRO**, de fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno a la relacionada empresa.- Por lo tanto, solicito se autorice la presente orden de cambio en los términos establecidos, y se autorice al señor alcalde municipal, para que firme la correspondiente adenda del contrato.

RESUMENDE DE ORDEN DE CAMBIO				
OBRAS INCORPORADA				
ITEM	DESCRIPCIÓN	AUMENTO	DISMINUYE	TOTAL
4.0	CONCRETEADO DE LATERALES DE BADEN		.i;	
4.01	Trazo por unidad de área	\$40.61		
4.02	Excavación en material semi duro	\$138.22		
4.03	Desalojo	\$205.45		
4.04	Compactación con suelo cemento 20:1	\$526.05		
4.05	Concreteado 1:2:2 e=10cms	\$2,007.21		\$2,917.54
5.0	CONSTRUCCIÓN DE REMATE			
5.01	Excavación en material semi duro	\$13.79		
5.02	Desalojo	\$20.49	■	
5.03	Compactación con suelo cemento 20:1	\$26.25		
5.04	Construcción de remate de mampostería de piedra prop 1:4 incluye afinado de superficie	\$158.29	••	
				\$218.82
VALOR DE ORDEN DE CAMBIO				\$3,136.36
VALOR DE CONTRATO ORIGINAL				\$36,702.41
VALOR DE NUEVO CONTRATO				\$39,838.77
PORCENTAJE DE AUMENTO				8.55%

Vista la anterior solicitud, el Concejo Municipal con las facultades que le otorga el Código Municipal por unanimidad **ACUERDA: 1)** Aprobar la ADENDA por el monto de TRES MILCIENTO TREINTA Y SEIS 36/100 (\$3.136.36) DOLARES en el proyecto "CONSTRUCCION DE MURO DE PROTECCIÓN EN CANTON ZAPOTE MEDIO, MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE", quedando un nuevo monto total del proyecto de TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO 77/100 (\$39,838.77) DOLARES. 2) Se faculta al Licenciado Rafael Alejandro Nochez Solano, Alcalde Municipal para que suscriba con la empresa "MULTITERRACERÍA GUARDADO, S.A DE C.V", la citada Adenda del contrato.- NOTIFIQUESE..... ----

ACUERDO NUMERO SEIS, que literalmente dice: El Síndico Municipal Licenciado Cayetano Joel del Cid Zelaya Quintanilla, informa: 1) Que el señor **ENOC ISAIAS ORTIZ REYNOZA**, quien se desempeña en el cargo de **PROMOTOR SOCIAL** de esta Municipalidad, con fecha diecisiete de Agosto del presente año, ha presentado su renuncia voluntaria e irrevocable por motivos personales, a partir del día 31 de Agosto del 2021; 2) Además acogíendose al Derecho que como empleado le establece solicita al Concejo Municipal le acepten su renuncia en carácter irrevocable por retiro voluntario y se fije el monto de su gratificación tomando en cuenta su tiempo laboral del 16 de Octubre de 2018 al 31 de Agosto del 2021; Que según la Hoja de Cálculo Normal Comercio y Servicio adjunta a la Renuncia, emitida por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, como Gratificación le corresponde la cantidad de **QUINIENTOS DIECIOCHO 30/100 (\$518.30) DOLARES**. El Síndico hace ver al Concejo, que la persona ha cumplido con lo establecido en el Decreto Legislativo 592, por haber presentado la renuncia con más de quince días de Antelación antes de que surta efecto, por lo que dicho empleado tiene derecho a que se le cancele la prestación solicitada. Por todo lo antes expuesto este Concejo Municipal de conformidad a la facultad que le otorga el Art.30 del Código Municipal por unanimidad **ACUERDA:**

1) Aceptar la Renuncia de carácter voluntaria e irrevocable del señor **ENOC ISAIAS ORTIZ REYNOZA**, presentada el diecisiete de Agosto del presente año a partir del 31 de Agosto del 2021, en el cargo de **PROMOTOR SOCIAL**, de esta Municipalidad, y páguesele las obligaciones de Ley hasta el último día laborado. 2) De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo 592, dese en calidad de Gratificación al señor **ENOC ISAIAS ORTIZ REYNOZA**, la suma de **QUINIENTOS DIECIOCHO 30/100 (\$518.30) DOLARES**, por medio de una cuota. 3) Autorízase a Tesorería entregar la gratificación relacionada, en la forma antes mencionada, con Cargo a la Cuenta Presupuestaria 51701, línea 01-01, del Fondo Municipal. NOTIFIQUESE.....

---SEXTO PUNTO: INFORMES Y SOLICITUDES INSTITUCIONAL.....

a) **ACUERDO NUMERO SIETE:** La Gerente Tributario y de Servicios, Licenciada Regina Esmeralda Merlos de Alvarenga, ha enviado nota en la cual informa: Que en reunión sostenida el pasado miércoles dieciocho de los corrientes, en atención al trabajo conjunto entre la Municipalidad y el Equipo del Proyecto "**FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE AYUTUXTEPEQUE A TRAVÉS DE LA MEJORA DE LAS ÁREAS DE SERVICIOS Y FINANZAS**", se requiere de la generación de varios documentos y comunicación oficial firmada por el Señor Alcalde Lic. Rafael Alejandro Nóchez, en razón de ello USAID solicita el apoyo con la generación de un Acuerdo del Concejo Municipal, donde se estaría facultando al Señor Alcalde para la firma de los diferentes documentos requeridos durante todo el proceso. Vista la anterior solicitud, el Concejo Municipal con las facultades que le otorga el Código Municipal por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al Licenciado Rafael Alejandro Nóchez Solano Alcalde Municipal, para que suscriba o ratifique los Convenios, Propuestas, Acuerdos u otros documentos que sean necesarios, para el inicio, implementación y cierre del proceso de donación, entre la Alcaldía Municipal de Ayutuxtepeque y el Proyecto de USAID, "**FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE AYUTUXTEPEQUE A TRAVÉS DE LA MEJORA DE LAS ÁREAS DE SERVICIOS Y FINANZAS**". NOTIFIQUESE. -----

-- **ACUERDO NUMERO OCHO:** La Gerente Tributario y de Servicios Licenciada Regina Esmeralda Merlos de Alvarenga informa: 1) Que mediante Acuerdo número seis de Acta Extra-Ordinaria Seis de fecha veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, se faculto al Alcalde Municipal Licenciado Rafael Alejandro Nóchez Solano, la suscripción del convenio para la Ejecución del Proyecto "**MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA A TRAVÉZ DE LA INSTALACIÓN DE CAMARAS DE VIDEO DE VIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE**", entre el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y la Municipalidad de Ayutuxtepeque. Que para ejecutar las obligaciones establecidas en dicho convenio, fue necesario arrendar espacios en 18 postes ubicados en el Municipio de Ayutuxtepeque, en los cuales se instalaron cámaras y cajas nema que conforman el sistema de seguridad, y son propiedad de la distribuidora CAESS, S, A. DE C.V., por lo que mediante Acuerdo Número Catorce de Acta Ordinaria número Ocho, de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciocho, **SE ACORDO a) Suscribir con dicha sociedad un contrato de arrendamiento de espacios en los 18 postes**, para que éstos sean utilizados por la Municipalidad, para el plazo de UN AÑO renovables por periodos iguales, siempre que medie notificación escrita entre las partes con treinta días calendario de anticipación a su fecha de vencimiento, b) Erogar de los fondos propios la cantidad de VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$25.00) más IVA, es decir VEINTIOCHO DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$28.25) **por la**

instalación de cada una de las 7 cámaras de videovigilancia instalar en postes de CAESS, S.A. DE C.V., haciendo un monto total mensual de **CIENTO NOVENTA Y SIETE 75/100 (\$197.75) DOLARES IVA incluido**, c) Erogar la cantidad de CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5.00) más IVA, es decir CINCO DOLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$5.65) por la instalación de cada una de las 11cajas nema en postes de CAESS, S.A. DE C.V., haciendo un monto total mensual de **SESENTA Y DOS 15/100 (\$62.15) DOLARES**, este pago se realizará durante el tiempo que se encuentra vigente el contrato de arrendamiento respectivo, d) Resumiendo, se Derogará de los fondos propios de la Municipalidad, la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 90/100 (\$259.90) DOLARES DE LOSESTADOS UNIDOS DE AMERICA IVA incluido**, en concepto de pago por el servicio de arrendamiento de espacios en 18 postes(c/espacio de 11 postes para instalación de nema tiene un costo de \$5.00 y c/espacio de 7 postes para instalación

de cámaras tiene un costo de \$25.00) propiedad de CAESS, S.A. DE C.V., según los describirá la factura respectiva. El pago se realizará por medio de cheque a nombre de la citada empresa, e) El costo del consumo eléctrico mensual que generarán las cámaras, serán cargadas a una nueva cuenta colectiva de la distribuidora.- Vista la anterior solicitud, el Concejo Municipal con las facultades que le otorga el Código Municipal por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar al Señor Alcalde Licenciado Rafael Alejandro Nóchez, para que suscriba nuevo Contrato Comercial entre AES. EL SALVADOR, CAESS y la Municipalidad de Ayutuxtepeque, por el Arrendamiento de Espacios en 18 postes de la red de AES CAESS, que permite el tener instaladas y en funcionamiento las diferentes cámaras de video vigilancia y cajas nema del Municipio, dándole así cumplimiento a la suscripción del convenio para la Ejecución del Proyecto "**MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA A TRAVÉZ DE LA INSTALACIÓN DE CAMARAS DE VIDEO DE VIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE**", entre el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y la Municipalidad de Ayutuxtepeque; para el plazo de UN AÑO renovables por periodos iguales, siempre que medie notificación escrita entre las partes con treinta días calendario de anticipación a su fecha de vencimiento, bajo las condiciones antes mencionadas que contienen lo siguiente: a) Deberán erogar de los fondos propios la cantidad de VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$25.00) más IVA, es decir VEINTIOCHO DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA f28.25) por mantener la instalación de las 7cámaras de video vigilancia, haciendo un monto total mensual de **CIENTO NOVENTA Y SIETE 75/100 (\$197.75) DOLARES IVA incluido**, b) Asimismo erogar la cantidad de CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5.00) más IVA, es decir CINCO DOLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$5.65) por el arrendamiento de postes propiedad de CAESS, S.A. DE C.V., en las cuales se encuentran instaladas las 11 cajas nema en postes de CAESS, S.A. DE C.V., haciendo un monto total mensual de **SESENTA Y DOS 15/100 (\$62.15) DOLARES**, este pago se realizará durante el tiempo que se encuentra vigente el contrato de arrendamiento respectivo.- c) Resumiendo, se Derogará de los fondos propios de la Municipalidad, la cantidad de **DOSCIENTOSCINCUENTA Y NUEVE 90/100 (\$259.90) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOSDE AMERICA IVA incluido**, en concepto de pago por el servicio de arrendamiento de espacios en 18 postes(c/espacio de 11 postes para instalación de cámaras tiene un costo de \$5.00 y c/espacio de 7 postes para instalación de cámaras tiene un costo de \$25.00) propiedad de CAESS, S.A. DE C.V., según los describirá la factura respectiva. 2) El pago se realizará por medio de cheque a nombre de la citada empresa. 3) El costo del consumo eléctrico mensual que generarán las cámaras, serán cargadas a una nueva cuenta colectiva de la distribuidora.- 4) Mandar al encargado

de Presupuesto, realice las reformas al Presupuesto correspondiente y haga cumplir el presente acuerdo.- NOTIFIQUESE. ----- b)

ACUERDO NUMERO NUEVE: El Jefe del Área Legal y el Gerente de Administración y Finanzas, han enviado escrito por medio del cual dan respuesta a la nota enviada con fecha siete de julio del presente año, la cual se remitió al Área legal y Gerencia de Administración y Finanzas, por medio del Acuerdo Municipal número CINCO, del acta Extra Ordinaria número CINCO, de fecha catorce de julio del año dos mil veintiuno, el cual se faculta al Gerente de Administración y Finanzas y al Jefe del área legal a emitir una respuesta técnica y recomendable si así fuese aplicable.

La nota en cuestión, es la de fecha siete de julio del presente año, y la cual es suscrita por los miembros del Concejo Municipal: Cristina Elizabeth Huezo, Juan Sebastián Orellana, Aldo Castillo, Tomas Galdámez y Fredy Matute, quienes en lo medular hacen referencia a cuatro puntos de los cuales entraremos al análisis de los mismos a continuación.

Sobre el primer punto: en el cual se solicita realizar una reforma al literal "b", del Art. 4, del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Ayutuxtepeque.

Como área técnica en un primer momento no se entrará al análisis del texto sugerido, ya que como primer paso se debe analizar los motivos alegados y que son los que sustenta y motivan la solicitud de reforma del articulado, por tanto es necesario analizar los elementos de hecho y derecho que motivan a la realización de lo solicitado, si los mismos constituyen elementos determinantes y suficientes para reformar el texto del mismo, en un segundo momento se analizará la redacción sugerida.

Siendo así: que los peticionantes sustentan la reforma amparados en los siguientes elementos:

- 1) *"Lo anterior, consideramos es justo para dar cumplimiento y efectividad a la palabra "puntualmente; y a la vez garantizar que los(as) colegas regidores(as) que no cuentan actualmente con cobertura del ISSS, por no tener un empleo formal, pueda tenerla y por hecho de no realizarse la entrega puntual de las mencionadas dietas, difícilmente la tendrán o en caso de entregarlas impuntualmente la perderán"*

Sobre este argumento se manifiesta: que actualmente, la municipalidad no puede "dar puntualmente" el pago en concepto de dietas a los regidores debido a que es de conocimiento general el impago realizado de los fondos que por ley corresponden a las 262 municipalidades del país en concepto de fondos FODES, por tanto, la "puntualidad" del pago se debe apegar a la disponibilidad de los fondos destinados al pago de dietas de los miembros del Concejo Municipal.

En este punto es importante hacer del conocimiento de los peticionantes, que hasta antes del retraso y posterior impago de los fondos FODES, el pago de las dietas se realizaba en el menor tiempo posible, siempre y cuando ya se contara con la transferencia y disponibilidad de los fondos.

Así mismo, se informa al Concejo Municipal y en especial a los Concejales peticionantes, que al momento de tomar posesión de los cargos que hoy dignamente ostentan, solo había un miembro de todo el Concejo Municipal el cual no contaba con registro en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), siendo el Sr. Aldo Castillo, motivo por el cual, por parte del área de Recursos Humanos se le brindó la asesoría necesaria para que este pudiese inscribirse al mismo, entregándosele la información que era requerida por parte del ISSS, de igual forma no es cierto, que por no recibir la dieta (a causa del impago del FODES) él no gozará de los beneficios del ISSS, ya que como parte

"patronal" nuestra obligación es pagar la cuota patronal de todos aquellos inscritos en el ISSS, y siendo que el mismo ya se encuentra inscrito y siendo la Alcaldía Municipal el agente de retención de la cuota correspondiente al ISSS, y Al Fondo de Pensiones como administración estamos en la obligación de reportar eficazmente las aportaciones conforme a ley, ya que de no hacerlo la administración incurriría en sanciones patrimoniales y de otra índole legal.

2) De igual forma manifiestan los solicitantes: *"además, es de suma importancia que se efectúe la entrega puntualmente, tomando en cuenta que el Concejo Municipal como lo dicen los artículos 203 de nuestra constitución y 2 del Código Municipal, es la máxima autoridad en el municipio, y como bien se estableció en los considerandos de dicho reglamento, el contar con una Organización funcional es necesaria para alcanzar la eficacia en las funciones edilicias, siendo parte de eso la entrega de las referidas dietas de forma puntal. Salvo que, para fines de garantizar la atención médica se cuente con seguro médico hospitalario para los miembros del Concejo."*

Sobre este elemento, aclarar, que la Organización Funcional de los miembros del Concejo Municipal no está siendo limitada o trasgredida, ya que las sesiones del Concejo Municipal se han estado desarrollando con total normalidad, siendo realizadas en la hora y días señalados para la mismas, de igual forma, es digno de recordar a los concejales peticionantes, que la eficacia de un gobierno local como lo son las municipalidades, NO ES EL PAGO PUNTUAL DE LAS DIETAS DE SUS CONCEJALES, sino, más bien, la eficacia del quehacer municipal la podemos retomar de lo dispuesto en el art. 2 del C. M que dice *"el cual como parte instrumental del Municipio está encargado de la rectoría y gerencia del bien común local"* y siendo el bien común (de los habitantes) el factor primordial con el cual se mide la eficacia de la gestión municipal, bien común que se logra llevando progreso y desarrollo a sus habitantes. Por tanto, el pago de las dietas a los concejales peticionantes no influye en gran medida a concretar la eficacia ni el alcanzar el bien común de los habitantes, que han sido los que a través del voto los han elegido como sus gobernantes.

En cuanto a la existencia de un seguro médico particular para los miembros del concejo municipal, manifestar que dentro de la municipalidad no se cuenta con seguro médicos particular, y como ya se mencionó antes, el cien por ciento de los miembros del Concejo Municipal cuentan con cobertura por parte del ISSS, unos por ya contar con un empleo fijo y otros por ser miembros del Concejo Municipal desde administraciones pasadas y los cuales ya contaban con el registro, siendo la excepción el caso en particular antes mencionado del cual ya se realizó la inscripción y se cancelan las aportaciones necesarias para que goce de los beneficios del ISSS.

De igual forma se aclara, que el gozar de un seguro médico particular para los miembros del Concejo Municipal no conllevaría en ninguna medida a alcanzar la eficacia de la que hacen mención, ya que el mismo no sería de beneficio colectivo sino un beneficio privado otorgado a un grupo reducido (concejales).

Por los elementos antes mencionados, como parte técnica, no se encuentran elementos de hecho o derecho que motiven lo suficiente para que se realice una reforma al literal b) de Art. 4 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Ayutuxtepeque, ya que como bien se ha desarrollado en las líneas anteriores el impago de las dietas no es a raíz de una causa imputable gestión municipal, ya que el mismo se ha originado debido al impago de las asignaciones que por ley corresponden en concepto de FODES, por tanto la "puntualidad" del pago nunca ha dependido directamente de las autoridades municipales. Y siendo que los peticionantes no han aportados los elementos suficientes que haga

necesaria una reforma en los "términos" planteados y como se dijo al inicio al no existir elementos que sustenten la reforma no se pasa al análisis del texto sugerido.

- 3) *"así mismo se establezca que el pago de las dietas sea de los fondos municipales propios, en virtud de las reformas a la ley del FODES y a las noticias recientes sobre nuevas disposiciones del Ejecutivo sobre lo adeudado de ese fondo, haciendo las modificaciones o ajustes respectivos tanto en los acuerdos municipales respectivos y en el presupuesto mismo,"*

De conformidad a lo dicho por los peticionantes, aclarar que hasta esta fecha no se han realizado reformas "recientes" a la Ley del FODES, por tanto, la misma es uno de los muchos parámetro legales, que debemos acatar dentro de nuestra actividad como Municipalidad, siendo que solo podemos actuar conforme a lo expresamente permitido en las leyes, reglamentos o decretos legalmente creados para tales fines, los cuales deben tener las características de ser expresos, escritos vigentes, y haber seguido el proceso legal de formación de los mismo, por tanto, y al no haber sido reformada, derogada o creada ley diferente a la ley del FODES y a la inexistencia de decretos legislativos o ejecutivos en la rama, que regulen el uso y gasto de los fondos del FODES, como municipalidad solo podemos actuar conforme a lo que la ley del FODES nos autoriza o prohíbe.

Lo anterior a su vez tiene un carácter vinculante a la municipalidad, pues de efectivamente reformarse la ley FODES o crearse parámetro legales diferentes a esta ley por medio de decretos transitorios o permanentes se estará a valoraciones de reorientación del pago de las dietas que corresponden al Concejo Municipal, es decir que se valorara el rubro o fondo de donde se hará efectivo el pago de las remuneraciones.

- 4) *En cuanto a "Hacemos constar, que el ánimo de la presente petición de reforma o modificación, no es primordialmente la búsqueda de los recursos monetarios como podría dar a entender alguna persona mal intención, sino más bien el ser justos y siendo que según nuestra Carta Magna, en su artículo 3 parte primera que dice "todas las personas son iguales ante la ley" y por ello se busca colocar a los regidores en la misma situación del señor alcalde y del síndico municipal quienes "puntualmente" si reciben sus respectivos salarios"*

Cabe aclarar lo siguiente: que el señor Alcalde Municipal y el Síndico Municipal no perciben cantidades de dinero por parte de esta Municipalidad en concepto de dietas por cada sesión de Concejo a la que asistan, ya que ellos perciben por parte de la Municipalidad UN SALARIO, el cual es a contraprestación de ejercer sus labores de forma continua, permanente y a tiempo completo en la Municipalidad, existiendo una diferencia legalmente amparada en contraposición a los Concejales, los cuales son remunerados a razón de dietas, cuyo pago dependerá del número de sesiones a las que asistan en el mes y así está establecido en la ley Art. 46 del C. Municipal.

Aclarado este punto, y para el caso en particular, manifestar a los peticionantes que no se está vulnerando o violentando el principio de igualdad ante la ley, ya que es la ley misma la que establece las formas de remuneración aplicables a los miembros del concejo, al señor Alcalde y Síndico.

Por tanto, es errónea la afirmación expuesta por los concejales peticionantes al manifestar que nadie está "por encima de la ley" y a que el Alcalde Municipal y Síndico Municipal están en una situación privilegiada y por encima de los concejales, ya que es de amplio conocimiento de los empleados y población en general que ambos laboran en la municipalidad a tiempo completo, apegándose a un horario y jornada de trabajo.

Siendo así que apelando al principio de Legalidad, y de conformidad a lo dispuesto al código

Municipal, el cual establece las formas de remuneración de los cargos de: Concejales, Alcalde Municipal y Síndico Municipal, siendo así que el articulado establece:

Art. 46. Inciso primero: los regidores, propietarios y suplentes, devengarán una remuneración por cada una de las sesiones previamente convocadas a las que asistan, las cuales no podrán exceder de cuatro al mes y cuyo valor será fijado por el concejo de acuerdo a la capacidad económica del municipio. Al monto que resulte

de la remuneración mensual indicada deberá efectuarse los descuentos correspondientes al instituto salvadoreño del seguro social, sistema de ahorro para pensiones e impuesto sobre la renta...

Art. 49.- El Alcalde debe ser equitativamente remunerado atendiendo las posibilidades económicas del municipio. La remuneración se fijará en el presupuesto respectivo.

De igual forma el Art. 52 del C.M establece - el síndico, de preferencia deberá ser abogado y podrá ser remunerado con sueldo o dietas a criterio del concejo. Cuando el concejo acordare remunerar al síndico con sueldo, éste deberá asistir a tiempo completo al desempeño de sus funciones, es decir este debe ser incluido en la planilla del personal. Por lo que de conformidad al marco de la ley, ambas remuneraciones presupuestariamente se encuentran incluidas en la planilla del personal de esta municipalidad. Ya que ambos realizan funciones permanentes y continuas en la municipalidad Por tanto, y a la vista del ordenamiento jurídico, se aclara que no se ha vulnerado el principio constitucional de igualdad ante la ley, tal y como afirman los Concejales Peticionantes, y se ha aclarado al tenor de la ley los motivos que sustentan el por qué ambos sí han percibido la cantidad correspondiente a su salario.

Por tanto, como partes técnicas expresamos a los miembros del concejo lo siguiente:

- 1) Se declare improcedente la reforma al articulado solicitado por carecer de elementos de derecho y hechos suficientes que sustenten a la misma
- 2) Se haga del conocimiento a los peticionantes, que ante la inexistencia de reformas, derogaciones o creación de nuevo ordenamiento jurídico en el tema del FODES, la ley vigente es la única normativa aplicable en cuanto al manejo de los fondos.
- 3) Se haga del conocimiento a los solicitantes, que por parte de la Municipalidad de Ayutuxtepeque no se ha trasgredido el principio constitucional de Igualdad ante la ley, por los argumentos arriba planteados y que se actúa conforme al principio de Legalidad aplicando las formas y criterios aplicables para la remuneración según el cargo que ostentan.

Vista la anterior solicitud, el Concejo Municipal con las facultades que le otorga el Código Municipal por unanimidad ACUERDA: 1) Dar por recibida la respuesta emitida por el Jefe del Área Legal y el Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad a la nota o escrito presentado por los Regidores Municipales de la fracción de Nuevas Ideas.- 2) Se declarase improcedente la reforma al articulado solicitado por carecer de elementos de derecho y hechos suficientes que sustenten a la misma.- 3) Hágase del conocimiento a los peticionantes, que ante la inexistencia de reformas, derogaciones o creación de nuevo ordenamiento jurídico en el tema del FODES, la ley vigente es la única normativa aplicable en cuanto al manejo de los fondos, y 4) Hágase del conocimiento a los solicitantes, que por parte de la Municipalidad de Ayutuxtepeque no se ha trasgredido el principio constitucional de Igualdad ante la ley, por los argumentos arriba planteados y que se actúa conforme al principio de Legalidad aplicando las formas y criterios aplicables para la remuneración según el

cargo que ostentan.- NOTIFIQUESE. — —

-- **SEPTIMO PUNTO: COMPRA DE BIENES Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS: ---**
ACUERDO NUMERO DIEZ: Habiendo analizado la solicitud hecha por la Encargada de Almacén y las ofertas recolectadas por el Jefe de UACI, dándole cumplimiento a lo que ordenan los Artículos 39 inciso Iº literal b e inciso 3º, 40 literal b) y 68 de la Ley LACAP, para que gestione la compra de: 100 paquetes de bolsas jardineras; 50 paquetes de bolsas medio jardín; 100 paquete de bolsas 19x27; 1 caja de guantes látex talla m , y con previa autorización en cotización de la Encargada de Almacén y el aval del Gerente de Administración y Finanzas , a la oferta de **MACROCLEAN//-----**
-----; Este Concejo Municipal con nueve votos a favor y la abstención de la Regidora Cristina Elizabeth Huevo del Partido Nuevas Ideas por Mayoria, **ACUERDA:** 1) Autorizar a UACI, gestione la compra de: 100 paquetes de bolsas jardineras; 50 paquetes de bolsas medio jardín; 100 paquete de bolsas 19x27; 1 caja de guantes látex talla m, por un monto de DOSCIENTOS QUINCE 00/100 (US\$215.00) DÓLARES, a **MACROCLEAN//-----**
-----, por ser la oferta más económica. 2) Una vez concluido el proceso en los términos legales, se autoriza a Tesorería Municipal cancelar a **MACROCLEAN//-----**
-----, la cantidad de DOSCIENTOS QUINCE 00/100 (US\$215.00) DÓLARES.- Este gasto se aplicará con cargo a las Cuentas Presupuestarias 54107 con \$200 y 54199 con \$15.00 ambas línea 02-02 del Fondo Municipal. NOTIFIQUESE.

— **ACUERDO NUMERO ONCE:** Habiendo analizado la solicitud hecha por la Encargada de Almacén y las ofertas recolectadas por el Jefe de UACI, dándole cumplimiento a lo que ordenan los Artículos 39 inciso Iº literal b e inciso 3º, 40 literal b) y 68 de la Ley LACAP, para que gestione la compra de: 300 libras de azúcar , y con previa autorización en cotización de la Encargada de Almacén y el aval del Gerente de Administración y Finanzas, a la oferta de **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES A Y O , S.A DE C.V;** Este Concejo Municipal por unanimidad, **ACUERDA:** 1) Autorizar a UACI, gestione la compra de: 300 libras de azúcar, por un monto de CIENTO SETENTA Y TRES 43/100 (US\$173.43) DÓLARES, a **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES A Y O , S.A DE C.V,** por ser la oferta más económica. 2) Una vez concluido el proceso en los términos legales, se autoriza a Tesorería Municipal cancelar a **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES A Y O, S.A DE C.V,** la cantidad de CIENTO SETENTA Y TRES 43/100 (US\$173.43) DÓLARES. - Este gasto se aplicará con cargo a la Cuenta Presupuestaria 54101 línea 02-02 del Fondo Municipal. NOTIFIQUESE.

-- —

— **ACUERDO NUMERO DOCE:** Habiendo analizado la solicitud hecha por la Encargada de Almacén y las ofertas recolectadas por el Jefe de UACI, dándole cumplimiento a lo que ordenan los Artículos 39 inciso Iº literal b e inciso 3º, 40 literal b) y 68 de la Ley LACAP, para que gestione la compra de: 150 libras de café, y con previa autorización en cotización de la Encargada de Almacén y el aval del Gerente de Administración y Finanzas , a la oferta de **PLANTA DE TORREFACCION DE CAFÉ S.A DE C.V;** Este Concejo Municipal con nueve votos a favor y la abstención de la Regidora Cristina Elizabeth Huevo del Partido Nuevas Ideas por Mayoria, **ACUERDA:** 1) Autorizar a UACI, gestione la compra de: 150 libras de café, por un monto de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS 50/100 (US\$436.50) DÓLARES, a **PLANTA DE TORREFACCION DE CAFÉ S.A DE C.V,** por ser la oferta mas económica. 2) Una vez concluido el proceso en los términos legales, se autoriza a Tesorería Municipal cancelar a **PLANTA DE TORREFACCION DE CAFÉ S.A DE C.V,** la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS 50/100 (US\$436.50) DÓLARES.- Este gasto se aplicará con cargo a la Cuenta Presupuestaria 54101 línea 02-02 del Fondo Municipal. NOTIFIQUESE. —

ACUERDO NUMERO TRECE: El Jefe de UACI, envía terna de aspirantes para escoger a la persona que desempeñara el cargo de: AUXILIAR DE ORNATO,PODA Y ASEO siendo las siguientes personas: -----;y ----- por lo que UACI recomienda que por ser un proceso de libre gestión, según el Art.40,literal C, de la Ley LACAP, y con la autorización del Encargado de Mantenimiento de Espacios Públicos, y el Aval del Gerente de Espacios Públicos y Medio Ambiente, es procedente la contratación del Señor -----; Este Concejo Municipal por Unanimidad **ACUERDA:** 1) Contratar por Servicios Personales, para el cargo de AUXILIAR DE ORNATO,PODA Y ASEO, del periodo del 19 de Agosto al 30 de Septiembre 2021, al señor -----, devengando un honorario mensual de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 (US\$365.00) Dólares mensuales; con cargo a la carpeta Medio Ambiente y Espacios Públicos 2021; 2) Deberá Realizar las actividades establecidas en el Manual de Funciones y Descriptor de Puestos, en las zonas que le sea asignada del municipio de Ayutuxtepeque y otras tareas que se le sean encomendadas por la Jefatura; 3) Se autoriza al Área Legal, la elaboración del respectivo contrato por Servicios Personales y al Señor Alcalde, Licenciado Rafael Alejandro Nochez Solano, para que firme dicho contrato. NOTIFIQUESE.

– **ACUERDO NUMERO CATORCE:** El Jefe de UACI, envía terna de aspirantes para escoger a la persona que desempeñara el cargo de: AUXILIAR DE ORNATO,PODA Y ASEO, siendo las siguientes personas: -----; -----; y -----; por lo que UACI recomienda que por ser un proceso de libre gestión, según el Art.40,literal C, de la Ley LACAP, y con la autorización del Encargado de Mantenimiento de Espacios Públicos, y el Aval del Gerente de Espacios Públicos y Medio Ambiente, es procedente la contratación del Señor -----; Este Concejo Municipal por Unanimidad **ACUERDA:** 1) Contratar por Servicios Personales, para el cargo de AUXILIAR DE ORNATO,PODA Y ASEO, del periodo del 19 de Agosto al 30 de Septiembre 2021, al señor -----, devengando un honorario mensual de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 (US\$365.00) Dólares mensuales; con cargo a la carpeta Medio Ambiente y Espacios Públicos 2021; 2) Deberá Realizar las actividades establecidas en el Manual de Funciones y Descriptor de Puestos, en las zonas que le sea asignada del municipio de Ayutuxtepeque y otras tareas que se le sean encomendadas por la Jefatura; 3) Se autoriza al Área Legal, la elaboración del respectivo contrato por Servicios Personales y al Señor Alcalde, Licenciado Rafael Alejandro Nóchez Solano, para que firme dicho contrato. NOTIFIQUESE

--- **ACUERDO NUMERO QUINCE:** El Jefe de UACI, envía terna de aspirantes para escoger a la persona que desempeñara el cargo de: AUXILIAR DE ORNATO,PODA Y ASEO, siendo las siguientes personas: -----; y ----- ; por lo que UACI recomienda que por ser un proceso de libre gestión, según el Art.40,literal C, de la Ley LACAP, y con la autorización del Encargado de Mantenimiento de Espacios Públicos, y el Aval del Gerente de Espacios Públicos y Medio Ambiente, es procedente la contratación del Señor ----- ; Este Concejo Municipal por Unanimidad **ACUERDA:** 1) Contratar por Servicios Personales, para el cargo de AUXILIAR DE ORNATO,PODA Y ASEO, del periodo del 19 de Agosto al 30 de Septiembre 2021, al señor -----, devengando un honorario mensual de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 (US\$365.00) Dólares mensuales; con cargo a la carpeta Medio Ambiente y Espacios Públicos 2021; 2) Deberá Realizar las actividades establecidas en el Manual de Funciones y Descriptor de Puestos, en las zonas que le sea asignada del municipio de Ayutuxtepeque y otras tareas que se le sean encomendadas por la Jefatura; 3) Se autoriza al Área Legal, la elaboración del respectivo contrato por Servicios Personales y al Señor Alcalde, Licenciado

Rafael Alejandro Nóchez Solano, para que firme dicho contrato. NOTIFIQUESE.

– **ACUERDO NUMERO DIECISEIS:** El Jefe de UACI, envía terna de aspirantes para escoger a la persona que desempeñara el cargo de: TRIPULANTE, siendo las siguientes personas: -----
-----; y ----- ; por lo que UACI recomienda que por ser un proceso de libre gestión, según el Art.40,literal C, de la Ley LACAP, y con la autorización del Encargado de Desechos Sólidos y el Aval del Gerente de Espacios Públicos y Medio Ambiente, es procedente la contratación del Señor -----; Este Concejo Municipal por Unanimidad **ACUERDA:** 1) Contratar por Servicios Personales, para el cargo de TRIPULANTE, del periodo del 01 al 30 de Septiembre 2021, al señor -----, devengando un honorario mensual de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 (US\$365.00) Dólares mensuales; con cargo al Fondo Municipal; 2) Deberá Realizar las actividades establecidas en el Manual de Funciones y Descriptor de puestos, en las zonas que le sea asignada del municipio de Ayutuxtepeque y otras tareas que se le sean encomendadas por la Jefatura; 3) Se autoriza al Área Legal, la elaboración del respectivo contrato por Servicios Personales y al Señor Alcalde, Licenciado Rafael Alejandro Nóchez Solano, para que firme dicho contrato. NOTIFIQUESE-. – -

---- **ACUERDO NUMERO DIECISIETE:** El Jefe de UACI, envía terna de aspirantes para escoger a la persona que desempeñara el cargo de: TRIPULANTE, siendo las siguientes personas-----
-----; y -----; por lo que UACI recomienda que por ser un proceso de libre gestión, según el Art.40,literal C, de la Ley LACAP, y con la autorización del Encargado de Desechos Sólidos y el Aval del Gerente de Espacios Públicos y Medio Ambiente, es procedente la contratación del Señor -----; Este Concejo Municipal por Unanimidad **ACUERDA:** 1) Contratar por Servicios Personales, para el cargo de TRIPULANTE, del periodo del 01 al 30 de Septiembre 2021, al señor -----, devengando un honorario mensual de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 (US\$365.00) Dólares mensuales; con cargo al Fondo Municipal; 2) Deberá Realizar las actividades establecidas en el Manual de Funciones y Descriptor de Puestos, en las zonas que le sea asignada del municipio de Ayutuxtepeque y otras tareas que se le sean encomendadas por la Jefatura; 3) Se autoriza al Área Legal, la elaboración del respectivo contrato por Servicios Personales y al Señor Alcalde, Licenciado Rafael Alejandro Nóchez Solano, para que firme dicho contrato. NOTIFIQUESE.-----

---- **ACUERDO NUMERO DIECIOCHO:** El Jefe de UACI, envía terna de aspirantes para escoger a la persona que desempeñara el cargo de: MOTORISTA, siendo las siguientes personas: Javier David Campos; Oscar Ornar Maldonado Ventura; y José Rubén Henríquez Orellana; por lo que UACI recomienda que por ser un proceso de libre gestión, según el Art.40,literal C, de la Ley LACAP, y con la autorización del Encargado de Desechos Sólidos y el Aval del Gerente de Espacios Públicos y Medio Ambiente, es procedente la contratación del Señor -----; Este Concejo Municipal por Unanimidad **ACUERDA:** 1) Contratar por Servicios Personales, para el cargo de MOTORISTA, del periodo del 01 al 30 de Septiembre 2021, al señor -----, devengando un honorario mensual de CUATROCIENTOS 00/100 (US\$400.00) Dólares mensuales; con cargo al Fondo Municipal; 2) Deberá Realizar las actividades establecidas en el Manual de Funciones y Descriptor de Puestos, en las zonas que le sea asignada del municipio de Ayutuxtepeque y otras tareas que se le sean encomendadas por la Jefatura; 3) Se autoriza al Área Legal, la elaboración del respectivo contrato por Servicios Personales y al Señor Alcalde, Licenciado Rafael Alejandro Nóchez Solano, para que firme dicho contrato. NOTIFIQUESE. -----

Queda Convocado el Concejo Municipal a la siguiente Sesión Ordinaria a las once horas del próximo uno de septiembre de dos mil veintiuno, y no habiendo nada más que hacer constar se cierra la presente acta a las once horas con cuarenta minutos del día diecinueve de agosto de dos mil veintiuno y para constancia firmamos.

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una Versión Publica, del Acta de Concejo Municipal en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.